

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

SAMC-012-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE
LOS CORREGIMIENTOS DE CANALETAL Y SANTO DOMINGO, EN EL
MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.**

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Una de las prioridades de la administración municipal en el sector educativo es el fortalecimiento de la infraestructura educativa, garantizando a la comunidad académica ambientes adecuados, seguros y saludables para el desarrollo de los procesos pedagógicos y complementarios, como lo es la alimentación escolar.

De acuerdo con las visitas técnicas recientes realizadas por la Secretaría de Educación Municipal, se evidencia que las sedes educativas ubicadas en los corregimientos de Canaletal y Santo Domingo presentan deficiencias en los espacios destinados a comedores escolares, los cuales no cumplen plenamente con las condiciones técnicas, sanitarias y de funcionalidad requeridas para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Estas sedes atienden una población significativa de estudiantes, así:

Ítem	Sede	Número de Estudiantes
1	Canaletal	119
2	Santo Domingo	243

Los espacios destinados a comedores escolares presentan deterioro por el uso continuo, el paso del tiempo y condiciones constructivas deficientes, reflejadas en el estado de pisos, cubiertas, paredes, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como en la limitada ventilación e inadecuada organización de las áreas para la preparación y consumo de alimentos.

Esta situación ha generado dificultades en la prestación del servicio de alimentación escolar, limitando la oferta de alimentos preparados en condiciones adecuadas y propiciando, en algunos casos, el consumo de productos industrializados, los cuales no garantizan un aporte nutricional óptimo. Lo anterior puede afectar el bienestar, la salud y el desempeño académico de los estudiantes, especialmente de aquellos que provienen de zonas rurales alejadas y requieren una alimentación balanceada que contribuya a su desarrollo integral.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Adicionalmente, las condiciones climáticas de la región hacen indispensable contar con espacios adecuados, ventilados y funcionales, que garanticen condiciones dignas para la alimentación de los estudiantes.

La problemática descrita ha sido manifestada de manera reiterada por la comunidad educativa, lo que evidencia la urgencia de intervenir mediante acciones de adecuación y mantenimiento de los comedores escolares.

En ese sentido, garantizar espacios adecuados para la alimentación escolar constituye un elemento fundamental para el bienestar integral de los estudiantes, toda vez que contribuye a mejorar sus condiciones nutricionales, favorece su capacidad de concentración y fortalece el proceso educativo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la adecuación y mantenimiento de los comedores escolares en las sedes de Canaletal y Santo Domingo, con el fin de asegurar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y funcionalidad, en beneficio de la población estudiantil del municipio de San Pablo, Bolívar.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

La Institución Educativa Canaletal (IECA), ubicada en el municipio de San Pablo, Bolívar, y la Sede Santodomingo requieren la adecuación y mantenimiento de los comedores escolares, con el fin de asegurar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y funcionalidad, en beneficio de la población estudiantil del municipio de San Pablo, Bolívar.

Los espacios destinados a comedores escolares presentan deterioro por el uso continuo, el paso del tiempo y condiciones constructivas deficientes, reflejadas en el estado de pisos, cubiertas, paredes, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como en la limitada ventilación e inadecuada organización de las áreas para la preparación y consumo de alimentos.

Es fundamental intervenir de manera inmediata para asegurar que los niños de la Institución Educativa Canaletal (IECA) y de Santodomingo cuenten con un espacio digno, seguro y adecuado, que fomente su bienestar físico y emocional, y que contribuya positivamente a su proceso educativo. El mejoramiento de estas instalaciones es esencial para garantizar que los estudiantes puedan

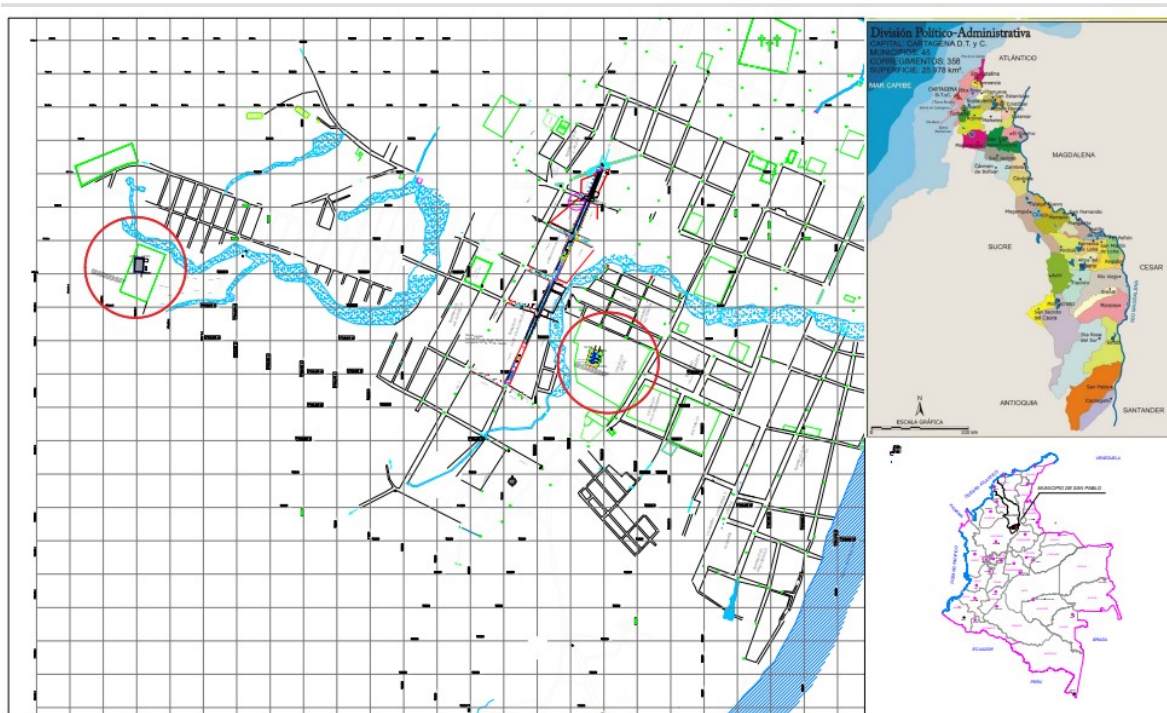
ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

desarrollar sus actividades académicas en un entorno saludable, seguro y motivador, fortaleciendo así el compromiso de la comunidad educativa con la formación y el futuro de los niños y jóvenes.

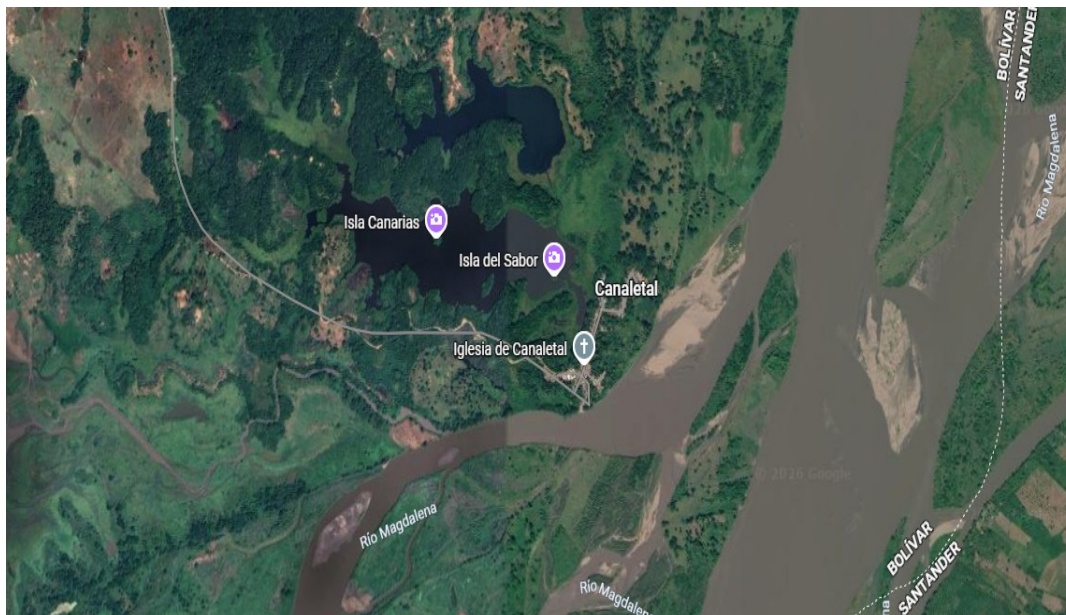
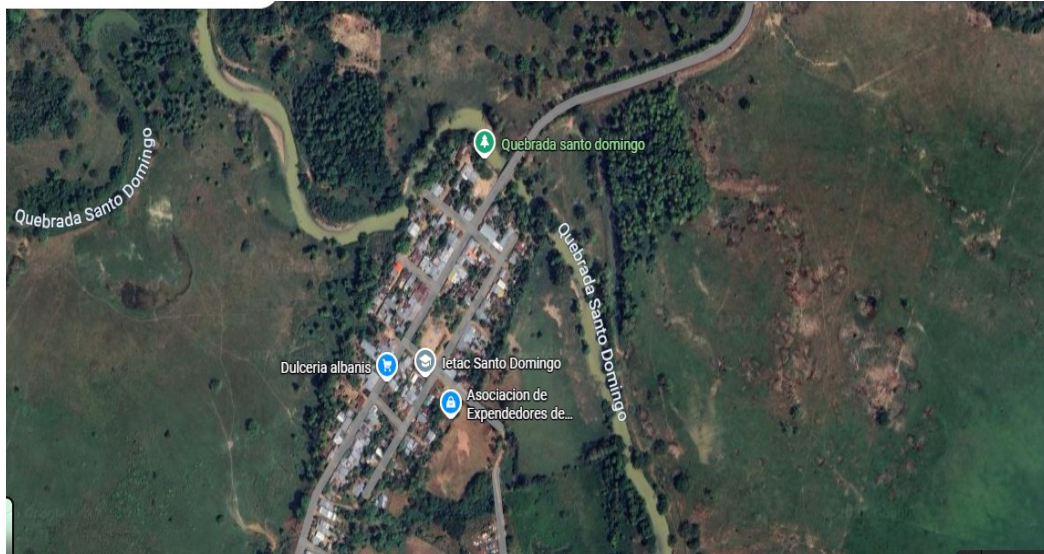
En definitiva, esta intervención no solo responde a una necesidad urgente, sino que también representa un paso crucial en la promoción del bienestar estudiantil, garantizar espacios adecuados para la alimentación escolar constituye un elemento fundamental para el bienestar integral de los estudiantes, toda vez que contribuye a mejorar sus condiciones nutricionales, favorece su capacidad de concentración y fortalece el proceso educativo.

Localización



ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL



3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

PRESUPUESTO PARA OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DE CANALETAL, SAN PABLO, BOLIVAR			
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
1	PRELIMINARES		

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CORREGIMIENTOS DE CANALETAL Y SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.1	DESMONTAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN MAL ESTADO	64.00	M2
1.2	DEMOLICION DE PAREDES	27.47	M2
1.3	DESMONTAR VENTANAS	2.00	UN
1.4	DESMONTAR PUERTAS	2.00	UN
1.5	DEMOLICION DE MESON	2.40	M2
2	CUBIERTA		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCHA METALICA, PERFILES 2,5"X5", CAL 14	1.00	GOBAL
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS METALICAS DE 1,5"X3", CAL 18	85.00	M
2.3	COLUMNA METALICA EN PERFIL 4"X4", CAL 14	6.00	M
2.4	PLATINA METALICA DE 20X20 CM, CAL 3/8"	2.00	UN
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA ARQUITECTONICA ACESCO, CAL 26	64	M2
2.6	CABALLETE METALICO	8.00	M
2.7	PLATINAS EN U PARA ASEGURAR CORREAS A PAREDES	16.00	UN
3	MAMPOSTERIA		
3.1	LEVANTE DE PARED EN H-10	20.60	M2
3.2	PAÑETES	95.53	M2
3.3	MESONES	3.60	M2
4	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
4.1	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	2.00	PTO
4.2	SUMIN E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2"	30.00	M
5	INSTALACIONES SANITARIAS		
5.1	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	PTO
5.2	SUMIN E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	12.00	M
6	INSTALACIONES ELECTRICAS		
6.1	INSTALACIONES ELECTRICAS	26.00	PTO
6.2	ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UN
6.3	VENTILADORES DE TECHO KDK	6.00	UN
6.4	LAMPARAS LED DE SOBREPUESTAS DE 11"	8.00	UN
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR DE AIRE	2.00	UN
7	PISOS		
7.1	PLANTILLA DE PISO CON MALLA ELECTROSOLDADA, 15X15, CAL 3 MM	62.52	M2
8	CERAMICAS		
8.1	ENCHAPES DE PARED Y MESONES	25.42	M2
8.2	CERAMICA DE PISO	46.00	M2
8.3	GUERDAESCOBA	30.00	M
9	CARPINTERIA METALICA		
9.1	SUMIN E UNSTALACION DE VENTANAS METALICAS CON HOJAS DE VIDRIO, 3X1,20 M	1.00	UN

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9.2	SUMIN E UNSTALACION DE VENTANAS METALICAS CON HOJAS DE VIDRIO, 1X1,20 M	1.00	UN
9.3	SUMIN E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS 2X1 M	2.00	UN
9.4	SUMIN E INSTALACION DE ANGELO METALICO EN VENTANAS	3.00	M2
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1,00X1,00 M	1.00	UN
10	PINTURAS Y ACABADOS		
10.1	PINTURA DE PERFILERIA METALICA	1.00	GLOBAL
10.2	GRANIPLAST SOBRE PAREDES	149.00	M2
10.3	PINTURA ESMALTE DE VENTANAS	2.00	UN
11	VARIOS		
11.2	PODA DE ARBOLES	1.00	GLOBAL
11.3	LIMPIEZA GENERAL, RETIRO DE ESCOMBRO	1.00	GLOBAL

PRESUPUESTO PARA OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DESANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR

PRESUPUESTO PARA OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DESANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR			
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	RETIRO DE ENCHAFE DEL MESÓN DE COCINA EXISTENTE	11.00	M2
1.2	DEMOLICIÓN DE PARED PARA HACER BARRA DE COCINA	1.17	M2
1.3	RETIRO DE CERÁMICA DE PISO DE COCINA	14.16	M2
1.4	RETIRO DE VENTANAS EXISTENTES EN MAL ESTADO	2.00	UN
1.5	RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE EN MAL ESTADO	14.16	M2
1.6	RETIRO DE LAVAPLATOS EXISTENTE	1.00	UN
1.7	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA DE PISO (ANCHO 0,40 M)	5.90	M
2	CUBIERTAS		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC EN COCINA	14.16	M2
2.2	ARREGLAR CIELO RASO DEL COMEDOR ESCOLAR, PEGAR LAMINAS DE ICOPOR PARA QUE NO LAS VUELE EL VENTILADOR	1.00	GLOBAL
3	MAMPOSTERIA Y CONCRETOS		
3.1	RESANAR PARED PARA BARRA DE SERVIDA DE COMIDAS	3.10	ML
3.2	HACER BARRA DE CONCRETO PARA SERVIDA DE COMIDAS (1,30X0,40)	1.00	GLOBAL
3.3	LEVANTE DE PARED EN LADRILLO H-10	1.00	M2
3.4	PAÑETE SOBRE PARED	2.00	M2
3.5	CONSTRUIR ANDEN EXTERIOR	26.88	M2

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CORREGIMIENTOS DE CANALETAL Y SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4	CERAMICAS		
4.1	ENCHAPE DE MESÓN, BARRA Y PARED	15.00	M2
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA DE PISO DE COCINA	14.16	M2
5	INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIS		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC SANITARIO DE 6"X6M	1.00	UN
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC SANITARIA DE 6"	1.00	UN
5.3	RED DE TUBO PVC TP DE 4"	8.00	M
5.4	SUMIN E INSTALA DE ACCESORIOS PVC SANITARIA DE 4"	4.00	UN
5.5	EXCAVACIÓN A MANO (0,4M X 0,4M)	5.90	M
6	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
6.1	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	2.00	PTO
7	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5.00	PTO
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO KDK	2	UN
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE	2	UN
8	CARPINTERIA METALICA		
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METÁLICA CON HOJAS DE VIDRIO, DE MEDIDAS: 2,40X1,37	1.00	UN
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METÁLICA Y HOJAS DE VIDRIO, DE MEDIDAS: 2,40X0,90	1.00	UN
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA BARRA (1,30*0,90 M)	1.00	UN
8.4	COLOCAR ANGELO A LAS VENTANAS DEL COMEDOR	12	M2
9	PINTURA Y ACABADOS		
9.1	PINTURA SOBRE PARED	166.05	M2
9.2	PINTURA DE VENTANAS	3.00	UN
10	APARATOS SANITARIOS		
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DOBLE POCETA DE ACERO INOXIDABLE	1.00	UN
11	POZO SEPTICO		

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

11.1	EXCAVACIÓN A MANO	6.97	M3
11.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN	9.00	M3
11.3	CONCRETO DE 3000 PSI	3.40	M3
11.4	FORMALETA PARA VACIADO	11.70	M2
11.5	SOLADO DE CONCRETO POBRE	3.24	M2
11.6	ACERO DE REFUERZO	280.00	KG
11.7	MARCOS METÁLICOS PARA TAPA DE ACCESO A POZO	2.00	UN

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 - Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato bajo el sistema de precios unitarios no reajustables, el cual permite determinar con mayor precisión las cantidades de obra ejecutadas y facilita el control técnico y financiero del contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) Un anticipo del cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato una vez se haya firmado el acta de inicio
- b) Se suscribirán actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas por la supervisión, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. La primera acta parcial se elaborará una vez se haya ejecutado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- c) Pago final: Un saldo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra acta de recibo final a satisfacción y suscripción del acta de liquidación.
- d) El contratista deberá Amortizar el valor del anticipo en las actas parciales y final del contrato conforme a las instrucciones de la supervisión.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

e) El contratista deberá Presentar cuando sea requerido por la supervisión, los soportes financieros y contables que evidencien la correcta inversión del anticipo.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El alcance del contrato comprende la ejecución de obras de adecuación y mantenimiento en los comedores escolares de los corregimientos de Canaletal y Santo Domingo, incluyendo actividades de:

- a) Demoliciones y desmontes
- b) Estructuras metálicas y cubiertas
- c) Mampostería y acabados
- d) Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas
- e) Pisos, enchapes y pintura
- f) Carpintería metálica
- g) Obras complementarias

De acuerdo con las cantidades de obra establecidas en los presupuestos detallados anexos.

6.1. Especificaciones técnicas

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

6.1.2. Pruebas y ensayos

En caso de que el CONTRATISTA no tenga sede en el Municipio donde se pretende llevar a cabo la ejecución del proyecto, deberá instalar una sede en este municipio, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, so pena de incurrir en incumplimiento de esta obligación contractual.

- a) Entrega de registro fotográfico.

El Contratista debe presentar al Municipio en el momento de entrega de la obra un registro fotográfico donde se aprecie claramente el estado físico y entorno del lugar antes de la iniciación del proyecto, durante su ejecución y cuando esté ejecutado en un 100%.

Para tal efecto, el Contratista debe seleccionar sitios para la toma de las imágenes, en cada uno de ellos tomará las fotografías registrando el antes, durante y después de la obra, tomadas desde el mismo punto de referencia.

Lo anterior con la finalidad de establecer un seguimiento que le permita al sistema de monitoreo y evaluación precisar los efectos e impactos generados

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

por el proyecto. Además, representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista.

Adicionalmente se debe tener registro fotográfico, que pueda dar fe de los procesos técnicos representativos, realizado en el transcurso de la ejecución de la obra objeto del contrato.

b) Seguridad social de empleados y trabajadores.

Todos los trabajadores del CONTRATISTA deberán estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales), durante la ejecución de la obra. El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal.

c) Inicio de los trabajos.

El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita conjuntamente con el Supervisor del contrato y por el (los) profesional (es) designados, la cual se elaborará una vez revisados y verificados los documentos por parte de la Supervisión y El Municipio, necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

El contratista deberá disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita, de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

d) Otro personal del contratista.

Además del Personal Profesional Residente, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Supervisión, cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. El Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Municipio podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiriera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

e) Cantidades de obra.

Las cantidades por ejecutar indicadas en el PRESUPUESTO OFICIAL son estimadas y están calculadas con base en los estudios previos del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar o disminuir durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive del presente proceso de selección. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores o menores cantidades que resulten a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

- Obras adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Municipio podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta por parte del Municipio.

- Obras complementarias

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios de este. El Municipio podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista, el Municipio podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

- Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.

- El alquiler del equipo y herramientas liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos.

Estas planillas deberán ser aprobadas por el Supervisor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

- Calidad de la obra.

Una vez terminadas las obras que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Supervisión para que ésta proceda medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista.

El Municipio, directamente o por intermedio de la Supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

- Actas de modificación de cantidades de obra.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Supervisión y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del Municipio, siguiendo, eso sí, el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión vigente.

f) Actas de obra.

El CONTRATISTA y el Supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes y sus valores correspondientes. Para el pago de cada acta parcial no se aceptarán cantidades medidas en plano y las medidas por topografía deben estar debidamente soportadas.

El CONTRATISTA y la supervisión deberán elaborar el acta mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que El Municipio se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno.

Ninguna constancia de parte del Supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

- Ajustes.

Para el caso de requerirse el cálculo de ajustes se calculará tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de estos será el establecido en el Manual de Supervisión vigente.

- Daños o retardos debidos a fuerza mayor.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de El Municipio que tales hechos

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de El Municipio, siempre que el contratista haya dado aviso a El Municipio de la ocurrencia de tales hechos y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de El Municipio.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad.

- Incumplimiento de lo ordenado.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación, por escrito al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

g) Trabajos extras y adicionales.

Se entiende por trabajo extra aquel que, además de no estar incluido en los requeridos en este pliego de condiciones, ni en las especificaciones, ni en la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza entre los previstos en dichos documentos. El que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

El Municipio podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista estará obligado a ejecutarlos, siempre que los mismos hagan parte inseparable de los trabajos contratados o sean necesarios para ejecutarlos, para lo cual se suscribirá el respectivo documento.

Las obras adicionales se pagarán a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre El Municipio y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para el tipo de trabajo requerido. Si no se llegase a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, El Municipio está

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

facultado para contratar con un tercero la ejecución del trabajo, y tomará como base el costo directo más el porcentaje de administración de la propuesta. La obra extra no será objeto de reajustes.

h) Cambios de obra.

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítems debilitados por ítems en superávit.
- Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítems en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio de El Municipio, se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por el ordenador del gasto y el Contratista, con el visto bueno del Supervisor, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato.

i) Coordinación con otros contratistas.

El Municipio se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas adyacentes a las obras objeto del presente proceso. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá permitir a éste o a otro contratista, depositar equipos o materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas, en relación con su trabajo, será solucionado o decidido por El Municipio, y para ello podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de cualquier parte de las obras especificadas, o el cambio de su método de trabajo; sin embargo, si dicha medida afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre El Municipio y el CONTRATISTA, se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna actividad del CONTRATISTA dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar a El Municipio sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del CONTRATISTA de las obras que estén ejecutando terceros, así como la reparación de cualquier daño posterior o defectos que resultaren en las mismas, previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

j) Supervisión de los trabajos.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Supervisor vigilará que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Contratante.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

- a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
- b. Tramitar ante El Municipio la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de esta.
- c. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- d. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de El Municipio.
- e. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- f. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Contratante.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

- g. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- h. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne El Municipio.
- i. Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones y la Ley, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar de la Coordinación de Supervisión al Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.
- j. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- k. Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios de las normas de contratación pública vigentes en Colombia.
- l. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista.
- m. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.
- n. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.
- o. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- p. Todas aquellas señaladas en el pliego de condiciones y por el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes por concepto de Seguridad Social y Parafiscales para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

trámite sancionatorio ante El Municipio contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por El Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA suministrará las facilidades que requiere el Supervisor para desempeñar su labor, dotándolo de oficina y la seguridad que ésta requiere.

k) Equipo.

El CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el Supervisor con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El Municipio podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El CONTRATISTA deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún atraso en las obras.

La operación del equipo utilizado por el CONTRATISTA, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

l) Materiales.

El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras, y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas, para evitar la escasez de materiales.

Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El Contratante podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo.

En caso de que la supervisión requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y ello no representará ningún costo adicional para el Contratante.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El Contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte del Contratante, en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. El Contratante podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, en los del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por el Contratante de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá al Contratante responsabilidad alguna en este sentido.

El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos documentos, notificando previamente al Contratante, al menos con treinta (30) días de anticipación, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de esta, de tal manera que el Contratante pueda enviar a sus inspectores o representantes a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia del inspector. Los costos del Inspector serán cubiertos por el Contratante.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumpliera con los requisitos de estos documentos, el Contratante tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista, a la notificación por parte del Supervisor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no removiére tal material cuando lo solicitare el Contratante, o no procediere dentro del período señalado a su reemplazo o corrección, el Contratante podrá reemplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

m) Limpieza del sitio o zona de los trabajos.

Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos.

Así mismo será responsable de disponer de todos los elementos y barreras requeridos para garantizar el mínimo o ningún impacto negativo sobre las actividades que se desarrollen en los inmuebles aledaños a las obras, particularmente deberá garantizar que se puedan seguir adelantando las actividades comerciales del sector.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el CONTRATISTA deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra, así como las barreras y elementos mencionados en este numeral, no tendrán ítem de pago, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos (A.U.) del contrato.

n) Responsabilidad por daños y perjuicios.

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a El Municipio o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen.

El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

o) Métodos de construcción.

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del CONTRATISTA, sujetándose al proceso constructivo indicado en este pliego, en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, El Municipio, tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas, o para obligar al CONTRATISTA a ajustarse al contrato.

Si El Municipio así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra o en cualquier momento durante la ejecución de esta, el CONTRATISTA deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de El Municipio de algún procedimiento o método utilizado por el CONTRATISTA, así como la aceptación y uso por el CONTRATISTA de algún procedimiento o método sugerido por El Municipio de San Pablo - Bolívar, no significará que esta última asume algún riesgo o responsabilidad y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

p) Entrega y recibo de la obra.

El Contratista informará con Cinco (5) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y el Contratante designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas al Contratante por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros, la entrega de los documentos que certifiquen el recibo de las obras por parte de las entidades municipales a que hubiera lugar y la conexión de servicios públicos definitivos cuando se requieran so pena de incurrir en causal de imposición de multa o declaración de incumplimiento del contrato.

Una vez recibidas las obras, la supervisión procederá a hacer una última revisión integral de todo el contrato y del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista (incluida la actualización de garantías al contrato, pago de impuestos, cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, entre otras), y proyectará la respectiva acta de liquidación del mismo.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho El Municipio por vicios de construcción de acuerdo con los numerales 3 y 4 del Artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes o que regulen la materia.

El contratista deberá realizar la entrega de la obra y el respectivo recibo por parte de El Municipio. El CONTRATISTA estará en la obligación de contactar a dicha dirección Municipal cuando exista un avance de obra del 80% y 100% de urbanismo para gestionar dicho recibo y deberá informar a El Municipio permanentemente el estado de dicho recibo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA deberá incluir en la programación de la obra todos los trámites y gestiones requeridos para la entrega y recibo del proyecto.

q) Uso de obras ejecutadas antes de su aceptación.

Siempre que la obra, o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y sus intereses lo requieran, el Municipio tomará posesión y hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia por parte de El Municipio a ninguno de sus derechos.

El Municipio se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, ni El Municipio renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el Pliego de Condiciones.

r) Cuidado de las obras.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

El CONTRATISTA proveerá, por su cuenta, el personal necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades de El Municipio y de terceros por el personal definido como patero. Los costos de esta actividad serán por su cuenta, y su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato.

s) Evaluación del avance de la obra.

Durante la ejecución de la obra, El Municipio, a través de la Supervisión, efectuará un seguimiento al programa de trabajo como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista deberá disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

El CONTRATISTA y el Supervisor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de El Municipio, con el visto bueno de la Supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

t) Estabilidad de la obra y período de garantía.

El CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que El Municipio le señalen. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, El Municipio podrá efectuarlas por cuenta del CONTRATISTA y hacerle efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo, durante el período de garantía, el CONTRATISTA será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de El Municipio, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, El Municipio podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del CONTRATISTA, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

u) Gestión de la calidad.

El CONTRATISTA deberá formular, implantar, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Calidad para las actividades del proyecto adecuado para El Municipio y que cubra todos los procesos establecidos en el objeto contractual, con el fin de asegurar y garantizar la efectiva, correcta y técnica ejecución y verificación de los trabajos.

La responsabilidad de la gestión de calidad dentro de los términos del contrato corresponde única y exclusivamente al CONTRATISTA y cualquier supervisión, revisión, comprobación, inspección o auditoria que realice El Municipio, directamente o a través de la supervisión, tendrá el propósito de evaluar dicha gestión en la ejecución del contrato, por lo tanto, no exime al CONTRATISTA de su obligación de mantener su sistema de gestión de calidad en el desarrollo de este.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a pago por separado por concepto de la formulación, implantación, mantenimiento, documentación y auditoria del Sistema de Gestión de la Calidad, o por las evaluaciones que deba realizar para verificar la ejecución del trabajo objeto del contrato, ya que estos costos se entienden incluidos dentro de los costos indirectos (A.U.) del contrato y, por lo tanto, se considera que su incidencia ha sido considerada en la formulación de dicho factor.

El Municipio se reserva el derecho de realizar auditorías directamente, o por medio de la supervisión, para verificar el cumplimiento del Plan de Calidad establecido por el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

v) Limpieza general y restauración.

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta de El Municipio y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

w) Visita preliminar - entrega y recibo definitivo de las obras.

Tiempo hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor del contrato realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

x) Ítems o actividades no previstas.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

y) Ejecución.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del documento correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El Municipio, previo concepto de la supervisión.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños [cuando aplique], si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

La construcción y diseño de aulas escolares en Colombia está regida principalmente por la **NTC 4595**, la cual establece los requisitos técnicos para garantizar ambientes de aprendizaje seguros y funcionales.

Normas de Construcción y Seguridad

- **NSR-10:** Norma Sismo Resistente Colombiana, con sus decretos y reglamentaciones complementarias, aplicables a las obras objeto de este contrato.
- **Código Eléctrico Nacional Vigente (ICONTEC 2050) y RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.
- **RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- **Resolución 3100 de 2019, Ministerio de Salud:** Aplica a la gestión en salud pública en espacios de infraestructura.
- **Normas NFPA y Código Nacional de Incendios:** Para el diseño y la construcción con criterios de seguridad contra incendios.

Normas de Accesibilidad y Adaptación para Personas con Discapacidad

- **Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013:** Integración social y derechos de las personas con discapacidad, garantizando accesibilidad en infraestructura pública.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- **Resolución 14881 de 1983:** Reglamentación para la accesibilidad a personas con discapacidad.
- **NTC 4201 y NTC 4145:** Normas que establecen criterios de accesibilidad en edificaciones, pasamanos, y escaleras.
- **NTC 6047:** Criterios y requisitos de accesibilidad y señalización para espacios públicos.

Normas de Salud y Seguridad Ocupacional

- **Resolución 2400 de 1979:** Normativa general de salud ocupacional en ambientes de trabajo.
- **Legislación en Seguridad Industrial:** Análisis y aplicación de normas para asegurar ambientes seguros en construcción y adecuación.

Normas de Mantenimiento para Instituciones Educativas

- **NTC 6304:** Normas técnicas aplicables a la educación superior en Colombia, para asegurar calidad y cumplimiento de estándares.

Normas Técnicas Principales (ICONTEC)

- **NTC 4595 (Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares):** Es la norma fundamental. Define dimensiones, ventilación, iluminación, acústica y condiciones de seguridad para las aulas. Su versión más reciente busca adaptarse a contextos rurales y sostenibilidad.
- **NTC 4596 (Señalización de Ambientes Escolares):** Establece los lineamientos para la señalización visual de las instalaciones educativas.
- **NTC 4641, 4732 y 4733 (Mobiliario Escolar):** Regulan las especificaciones para sillas y pupitres, incluyendo diseños para estudiantes con discapacidades físicas o en sillas de ruedas.
- **GTC 223 (Guía para la elaboración de planes de infraestructura):** Complementa el planeamiento técnico de los proyectos educativos.

Regulaciones Técnicas y de Seguridad

- **NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente):** De cumplimiento obligatorio para garantizar que la estructura soporte eventos sísmicos y cuente con redes contra incendios adecuadas.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- **RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas):** Norma obligatoria para todas las instalaciones eléctricas dentro del aula para prevenir riesgos de electrocución o incendio.
- **NTC 1461:** Define los colores y señales de seguridad para la evacuación y prevención de riesgos.

Lineamientos del Ministerio de Educación

- **Manuales de "Colegio 10":** Documentos del Ministerio de Educación Nacional que ofrecen recomendaciones para el diseño arquitectónico de colegios con jornada única.
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Define el marco legal y social del servicio educativo que la infraestructura debe soportar.

Factores de Diseño Clave según NTC 4595

- **Iluminación:** Se prioriza la luz natural, evitando deslumbramientos.
- **Acústica:** El diseño debe minimizar el ruido externo para facilitar la comunicación.
- **Accesibilidad:** Debe garantizar el acceso y circulación de personas con movilidad reducida.
- **Confort Térmico:** Inclusión de ventilación cruzada y protección contra la radiación solar directa.

6.4. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

La implementación de los criterios sostenibles o medidas a las que se refiere este numeral deberá realizarse de manera armónica con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos aplicables a la respectiva obra. De igual manera, las medidas deberán estar acordes con la Norma Técnica aplicable a cada sector, en los casos que aplique. Por ejemplo: NTC 4595 relativa al «*Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares o la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición - RCD*».

Cada proyecto constituye un escenario en particular, por lo que es deber de la Entidad Estatal realizar el análisis respectivo en cada caso, de manera tal que se logre identificar los aspectos y particularidades asociadas al desarrollo de la obra. Asimismo, el análisis deberá determinar la incidencia de la implementación de las medidas sostenibles en el Presupuesto Oficial del proyecto.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

- 1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.
- 2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
- 3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental.
- 4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
- 5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
- 6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de Obra.
- Un (1) Residente de Obra.

8.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación
Director de Obra	Experiencia mínima de CINCO (5) años como profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como DIRECTOR DE OBRA en TRES (3) proyectos de obras de Construcción de Aulas Escolares.	50%
Residente de Obra	Experiencia mínima de TRES (3) años como	Experiencia como RESIDENTE DE	

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

	profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	OBRA en UN (1) proyectos de obras de Construcción de Aulas Escolares.	100%
--	--	---	------

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Mezcladora de Concreto capacidad mínima de 1 Bulto de cemento
2. Andamios
3. Herramienta menor

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

11. OBRAS PROVISIONALES

Posiblemente se requerirá Instalaciones de un campamento provisional adecuado para el almacenamiento del material de construcción.

12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA para la “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CORREGIMIENTOS DE CANALETAL Y SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.”. Se requiere gestionar por parte del contratista la respectiva Licencia de Construcción en la secretaria de Planeación Municipal.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

La construcción y diseño de aulas escolares en Colombia está regida principalmente por la **NTC 4595**, la cual establece los requisitos técnicos para garantizar ambientes de aprendizaje seguros y funcionales.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Normas de Construcción y Seguridad

- **NSR-10:** Norma Sismo Resistente Colombiana, con sus decretos y reglamentaciones complementarias, aplicables a las obras objeto de este contrato.
- **Código Eléctrico Nacional Vigente (ICONTEC 2050) y RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.
- **RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- **Resolución 3100 de 2019, Ministerio de Salud:** Aplica a la gestión en salud pública en espacios de infraestructura.
- **Normas NFPA y Código Nacional de Incendios:** Para el diseño y la construcción con criterios de seguridad contra incendios.

Normas de Accesibilidad y Adaptación para Personas con Discapacidad

- **Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013:** Integración social y derechos de las personas con discapacidad, garantizando accesibilidad en infraestructura pública.
- **Resolución 14881 de 1983:** Reglamentación para la accesibilidad a personas con discapacidad.
- **NTC 4201 y NTC 4145:** Normas que establecen criterios de accesibilidad en edificaciones, pasamanos, y escaleras.
- **NTC 6047:** Criterios y requisitos de accesibilidad y señalización para espacios públicos.

Normas de Salud y Seguridad Ocupacional

- **Resolución 2400 de 1979:** Normativa general de salud ocupacional en ambientes de trabajo.
- **Legislación en Seguridad Industrial:** Análisis y aplicación de normas para asegurar ambientes seguros en construcción y adecuación.

Normas de Mantenimiento para Instituciones Educativas

- **NTC 6304:** Normas técnicas aplicables a la educación superior en Colombia, para asegurar calidad y cumplimiento de estándares.

Normas Técnicas Principales (ICONTEC)

- **NTC 4595 (Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares):** Es la norma fundamental. Define dimensiones, ventilación,

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

iluminación, acústica y condiciones de seguridad para las aulas. Su versión más reciente busca adaptarse a contextos rurales y sostenibilidad.

- **NTC 4596 (Señalización de Ambientes Escolares):** Establece los lineamientos para la señalización visual de las instalaciones educativas.
- **NTC 4641, 4732 y 4733 (Mobiliario Escolar):** Regulan las especificaciones para sillas y pupitres, incluyendo diseños para estudiantes con discapacidades físicas o en sillas de ruedas.
- **GTC 223 (Guía para la elaboración de planes de infraestructura):** Complementa el planeamiento técnico de los proyectos educativos.

Regulaciones Técnicas y de Seguridad

- **NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente):** De cumplimiento obligatorio para garantizar que la estructura soporte eventos sísmicos y cuente con redes contra incendios adecuadas.
- **RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas):** Norma obligatoria para todas las instalaciones eléctricas dentro del aula para prevenir riesgos de electrocución o incendio.
- **NTC 1461:** Define los colores y señales de seguridad para la evacuación y prevención de riesgos.

Lineamientos del Ministerio de Educación

- **Manuales de "Colegio 10":** Documentos del Ministerio de Educación Nacional que ofrecen recomendaciones para el diseño arquitectónico de colegios con jornada única.
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Define el marco legal y social del servicio educativo que la infraestructura debe soportar.

Factores de Diseño Clave según NTC 4595

- **Iluminación:** Se prioriza la luz natural, evitando deslumbramientos.
- **Acústica:** El diseño debe minimizar el ruido externo para facilitar la comunicación.

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

- **Accesibilidad:** Debe garantizar el acceso y circulación de personas con movilidad reducida.
- **Confort Térmico:** Inclusión de ventilación cruzada y protección contra la radiación solar directa.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos técnicos sobre los que se soporta el Proyecto de Inversión serán publicados en la página web del Secop a fin que los interesados tengan en cuenta los mismos a la hora de formular sus ofertas.

En constancia, se firma en San Pablo, Bolívar a los Dieciséis (16) días del mes de Junio de 2026.

EDSON ARANTES ZAMBRANO JIMENEZ
Secretario de Educación Municipal